



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MDK/A

Kimbiri, 09 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2024-MDK/CM de fecha 09 de julio del 2024; Opinión Legal N° 292-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 27 de junio del 2024; Informe N° 1075-2024-MDK-GDTI/HHAG-G de fecha 26 de junio del 2024 y el Informe N° 360-2024-MDK-GDTI/WCB-SG de fecha 18 de junio del 2024, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que "Reglamenta los Alineamientos para el Mejoramiento de las Vías, Cesión de Vías, apertura de Vías, Convenios por Cesión de Vías dentro del ámbito Urbano del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, de acuerdo al Artículo 88° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a las municipalidades distritales y provinciales dentro del territorio de su P jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, los artículos 48°, 49° y 50° del Capítulo VII de la Norma GH.020 componentes de diseño urbano aprobado por Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda de Modificación de cuatro Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA señala: "artículo 48°. - En el caso que dentro del área por habilitar el Plan de Desarrollo Urbano haya previsto obras de carácter regional o provincial tales como vías expresas, arteriales, intercambios viales o equipamientos urbanos, los propietarios de los terrenos están obligados a reservar las áreas necesarias para dichos fines. Dichas áreas podrán ser utilizadas por los propietarios con edificaciones de carácter temporal, hasta que estas sean adquiridas por la entidad ejecutora de las obras. Artículo 49°- Cuando una vía de nivel metropolitano expresa, arterial o un intercambio vial, afecto un área por habilitar de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

propiedad privada, el propietario podrá formular una solución vial alternativa que sea eficiente o, en su defecto deberá ejecutar únicamente las obras correspondientes a la parte de vía destinada al servicio de la habilitación de su propiedad dejando reservadas las áreas para la ejecución de las vías principales o de tránsito rápido (calzadas, separador central, alumbrado y otras) las que constituyen obras viales de carácter regional y provincial. La entidad ejecutora de las obras viales o de equipamiento urbano deberá abonar el justiprecio del valor del terreno reservado según lo determinado por el Consejo Nacional de Tasaciones, previamente a su ejecución. Artículo 50°. - En todos los casos las áreas de las reservas para obras de carácter regional y provincial, se descontarán de las áreas brutas materia de la habilitación, para los efectos de cómputo de aportes, así como para el pago de tasa y derechos";

Que, en mérito a la Ley de Regularizaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, Título Primero, artículo 3° Definiciones; se precisa que las vías locales, son de obligatorio diseño y apertura por los lotizadores y/o compradores, dada la accesibilidad y consolidación de Servicios que brindan a sus lotes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 159-2017-MDK/CM de fecha 15 de junio del 2017 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 la misma que contempla el Procedimiento Administrativo de CERTIFICADO DE ALINIAMIENTO VIAL dentro del ítem 180. (requisitos, costos plazos y modalidad de calificación del procedimiento);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2024-MDK/CM de fecha 09 de julio del 2024, se aprobó el proyecto de la Ordenanza Municipal que "Reglamenta los Alineamientos para el Mejoramiento de las Vías, Cesión de Vías, apertura de Vías, Convenios por Cesión de Vías dentro del ámbito Urbano del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 360-2024-MDK-GDTI-SGDTG/WCB-SG de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por el Subgerente (e) de Desarrollo Territorial y Catastro, remitió la propuesta de Ordenanza Municipal sobre generación de convenios para apertura de vías, en la misma que indica los análisis de aspectos normativos y aspectos técnicos, concluyendo que, la Municipalidad distrital de Kimbiri en merito a su autonomía política, administrativa y económica puede generar mecanismos que promuevan y mejoren la gestión y ocupación del suelo urbano dentro del ámbito distrital, además, propone normar mediante una Ordenanza Municipal el procedimiento administrativo, con el fin de regular el procedimiento para alineamientos, para el mejoramiento de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías dentro del distrito de Kimbiri, (...);

Que, mediante Informe N° 1075-2024-MDK-GDTI/HHAG-G de fecha 26 de junio del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remitió la propuesta de Ordenanza Municipal sobre generación de convenios para apertura de vías, en la misma que indica los análisis de aspectos normativos y aspectos técnicos, concluyendo que, la Municipalidad distrital de Kimbiri en merito a su autonomía política, administrativa y económica puede generar mecanismos que promuevan y mejoren la gestión y ocupación del suelo urbano dentro del ámbito distrital, además, propone normar mediante una Ordenanza Municipal el procedimiento administrativo, con el fin de regular el procedimiento para alineamientos, para el mejoramiento de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías dentro del distrito de Kimbiri, (...);

Que, mediante Proveído N° 2437421-2024 de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente Municipal cumple con remitir lo suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su revisión e informe legal de corresponder;

Que, mediante Opinión Legal N° 292-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, emite opinión legal de procedencia respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que regule los alineamientos para el mejoramiento de de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías dentro del ámbito urbano del distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco, además, recomendó elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación en sesión de concejo conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 09 de julio del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS DENTRO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que "REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VÍAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS DENTRO DEL ÁMBITO URBANO DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual consta de un (01) Título, dieciocho (11) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Finales, de acuerdo con el texto que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munikimbiri>), conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro a las demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION CUSCO

Director Hernan Dipas Torres
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS ALINEAMIENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS, CESIÓN DE VÍAS, APERTURA DE VIAS, CONVENIOS POR CESIÓN DE VÍAS DENTRO DEL AMBITO URBANO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene como finalidad viabilizar el Procedimiento Administrativo para alineamientos para el mejoramiento de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías dentro del distrito de Kimbiri, a fin de que los vecinos puedan contar con beneficios por el mejoramiento de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías en toda la jurisdicción de Kimbiri.

Artículo 2°.- OBJETIVOS.

- Reglamentar el procedimiento para el mejoramiento de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías de predios y lotes en el ámbito urbano del distrito de Kimbiri.
- Conservación de las vías públicas, espacios de protección y zonas de reglamentación especial.

Artículo 3°.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".
- Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 013-1999-MTC, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad.
- D. S. N° 006-2011-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Edificaciones y demás actualizaciones.
- Ordenanza Municipal N° 033-2021-MPLC, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Kimbiri 2021-2030.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2017 Vigente y Aprobado con Ordenanza Municipal N° 159-MDK.

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación para todo el ámbito urbano de Kimbiri.

Artículo 5°.- COMPETENCIAS.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:** Es el órgano responsable de emitir los convenios y/o beneficios para el mejoramiento de las vías, cesión de vías, apertura de vías, convenios por cesión de vías dentro del ámbito urbano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- b. **Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro:** Es el área administrativa responsable del análisis, calificación, evaluación, realización de inspección técnica y pronunciamiento mediante informes técnicos respecto a las solicitudes de Convenios por afectación de vías.

Artículo 6°.- DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente ordenanza, cuando se haga mención a los siguientes términos se entenderá lo siguiente:

- **Cesión para vías Área de terreno rústico.-** destinado a vías que es cedida a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana.
- **Coefficiente de edificación.-** Factor por el que se multiplica el área de un terreno urbano y cuyo resultado es el área techada máxima posible, sin considerar los estacionamientos ni sus áreas tributarias.
- **Estudio de Impacto Vial.-** Evaluación de la manera como una edificación influirá en el sistema vial adyacente, durante su etapa de funcionamiento.
- **Espacio público-** Superficie de uso público, destinado a circulación o recreación.
- **Expansión urbana.-** Proceso mediante el cual se incrementa la superficie ocupada de un centro poblado
- **Expediente técnico.-** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación. Está constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc.), y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren.
- **Fachada-Paramento exterior de una edificación.-** Puede ser frontal, la que da hacia la vía a través de la que se puede acceder, lateral o posterior.
- **Frente.-** Linderos que limita con un acceso vehicular o peatonal, Se mide entre los vértices de los linderos que intersectan con él.
- **Frente de manzana.-** linderos frontal de uno o varios lotes colindantes. Se mide entre los vértices formados con los linderos exteriores de los lotes colindantes con vías vehiculares, vías peatonales o áreas de uso público.
- **Habilitación urbana.-** Proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente podrá contar con redes para distribución de gas y redes de comunicaciones. Las habilitaciones urbanas pueden ser ejecutadas de manera progresiva.
- **Límite de propiedad.-** Cada uno de los linderos que definen la poligonal que encierra el área de un terreno urbano o rústico.
- **Límite de edificación.-** Línea que define hasta dónde puede llegar el área techada de la edificación.
- **Lote.-** Superficie de terreno urbano delimitado por una poligonal, definido como resultado de un proceso de habilitación urbana y subdivisión del suelo.
- **Lote mínimo.-** Superficie mínima que debe tener un terreno urbano según el uso asignado.
- **Lote normativo.-** Superficie de lote de una habilitación urbana de acuerdo a la zonificación establecida, densidad y uso del suelo. Sirve de base el diseño de las habilitaciones urbanas y para la subdivisión de lotes.
- **Parámetros urbanísticos y edificatorios.-** Disposiciones técnicas que establecen las características que debe tener un proyecto de edificación. Señala el uso del suelo, las dimensiones del lote normativo, el coeficiente de edificación, la densidad neta de habitantes por hectárea, la altura de la edificación, los retiros, el porcentaje de área libre, el número de estacionamiento y otras condiciones que deben ser respetadas por las personas que deseen efectuar una obra nueva sobre un lote determinado o modificar una edificación existente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- **Planeamiento integral.**- Es el que comprende la organización del uso del suelo, la zonificación y vías de uno o varios predios rústicos, cuyo objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas.
- **Predio.**- Unidad inmobiliaria independiente. Pueden ser lotes, terrenos, parcelas, viviendas, departamentos, locales, oficinas, tiendas o cualquier tipo de unidad inmobiliaria identificable.
- **Propietario.**- Personas natural o jurídica que acredita ser titular del dominio del predio al que se refiere una obra.
- **Posesionario.**- Es la persona natural o jurídica que tiene la conducción y/o posesión de un predio, desarrollando sobre el mismo, actos posesorios; ejerciendo de hecho uno o más poderes inherentes a la propiedad. No será reconocido como posesionario quien ocupe zonas de riesgo, zona de tratamiento especial, zona de recreación pasiva o pública, zona de reglamentación especial, otros usos, usos especiales y faja marginal.
- **Retiro.**- Es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- **Revestimiento.**- Producto o elemento que recubre las superficies de los parámetros interiores o exteriores de una edificación.
- **Sistema vial primario.**- El sistema vial primario es un conjunto vías o ejes viales troncales y transversales que permiten una articulación del área urbana. Su importancia radica en dotar de una vialidad a las diferentes zonas de la ciudad a fin de garantizar la libre movilidad de todos los actores. El sistema vial primario cuenta con vías arteriales, vías colectoras, intercambios e infraestructura viales complementaria.
- **Terreno rustico.**- Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno no habilitada para uso urbano y que por lo tanto no cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica, redes de iluminación pública, pistas ni veredas.
- **Terreno urbano.**- Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación pública y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición. Puede o no contar con pistas y veredas.
- **Vivienda.**- Edificación independiente o parte de una edificación multifamiliar compuesta por ambientes para el uso de una o varias personas capaces de satisfacer sus necesidades de estar, dormir, comer, cocinar e higiene. El estacionamiento de vehículos cuando existe forma parte de la vivienda.
- **Urbanización.**- Área de terreno que cuenta con resolución aprobatoria de recepción de las obras de habilitación urbana.
- **Vereda.**- Parte pavimentada de una vía, asignada a la circulación de personas.
- **Vía.**- Espacio destinado al tránsito de vehículos y/o personas.
- **Vías arteriales.**- Son aquellas que llevan apreciables volúmenes de tránsito entre áreas principales de generación y velocidades medias de circulación. A grandes distancias se requiere de la construcción de pasos a desnivel y/o intercambios que garanticen una mayor velocidad de circulación. Pueden desarrollarse intersecciones a nivel con otras vías arteriales y/o colectoras, no siendo conveniente que se encuentren conectadas a vías locales residenciales.
- **Vías colectoras.**- Son aquellas que tienen por función llevar el tránsito desde un sector urbano hacia las vías arteriales, sirven por ello también a una buena proporción de tránsito de paso. Prestan además servicio a las propiedades adyacentes. El flujo de tránsito es interrumpido frecuentemente por intersecciones metaforizadas en los cruces con vías Arteriales y otras vías colectoras. En el caso que la vía sea autorizada para transporte público de pasajeros se deben establecer y diseñar paraderos especiales.
- **Vías locales principales.**- Son vías exclusivamente para la distribución del tránsito a las propiedades y a las vías colectoras por lo que, en algunos casos puede ser semaforizadas; la velocidad de circulación es reducida,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

su capacidad vial es sensiblemente mayor al resto de las vías locales. En estas vías puede desarrollarse comercio y servicios barriales o sectoriales.

- **Vías locales.-** Son aquellas cuya función principal es proveer acceso a los predios o lotes, debiendo llevar únicamente su tránsito propio, generado tanto de ingreso como de salida. Por ellas transitan vehículos livianos, ocasionalmente semipesados; se permite estacionamiento vehicular y existe tránsito peatonal irrestricto. Las vías locales se conectan entre sí.

Artículo 7°.- Del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano.

La Municipalidad Distrital de Kimbiri, en cumplimiento del artículo 39° y 40° del Título II de la Norma GH. 010 del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - Reglamento Nacional de Edificaciones y Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Kimbiri 2021-2030, aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2021-MPLC- Lamina PP - 09 Y PP -10 Sistema Vial Primario realizará el trazado y alineamiento del sistema vial planificado, así como de las vías locales de urgente implementación en el Área Urbana del Distrito de Kimbiri, teniendo en cuenta que el interés general esta sobre el interés particular.

Artículo 8°.- De los propietarios y/o poseionarios.

De tratarse del sistema vial planificado en el Sistema Vial Primario del Plan de Desarrollo Urbano, la Municipalidad distrital de Kimbiri podrá suscribir Convenios con el propietario (os) y/o poseionario (os) debidamente acreditados, y en cuanto al sistema vial local el alineamiento se realizará en cumplimiento del artículo 2 del Capítulo II del Título II de la Norma GH. 020 del RNE.

Artículo 9°.- De los convenios.

Se suscribirán convenios de alineamiento por afectación de vías en las vías planificadas en Sistema Vial Primario del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Kimbiri, aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2021-MPLC, de acuerdo al caso se podrá previo Informe Técnico y Legal, compensar que por efecto de alineamiento corresponde el pago de derechos por concepto de licencia de edificación habilitación urbana y otros procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SDTC a solicitud del administrado.

El informe técnico favorable deberá contemplar la evaluación del área afectada con la tasa del valor arancelario del MVCS, el análisis del derecho de propiedad o posesión y la evaluación de la edificaciones u obras existentes (siempre que hayan sido efectuadas con anterioridad a las normas urbanísticas) a fin de determinar el valor de la afectación por parte de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y convenir en un acuerdo entre la municipalidad distrital de Kimbiri representada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y los propietarios o poseionarios que sean afectados.

Artículo 10°.- De los sectores en proceso de consolidación urbana.

Para determinar la sección de vías locales en los sectores en proceso de consolidación urbana, la Municipalidad previa evaluación y en coordinación con los propietarios elaborará un planeamiento específico (especifico) cuyo procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V art. 33 y 34 del D.S. 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Habilitación Urbanas y de Edificaciones, Norma GH 020 componentes de diseño urbano del RNE y el D.S. N 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y D.S. N 012-2022-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, que será de obligatorio cumplimiento en la zona de la influencia de la intervención.

Artículo 11°.- De la delimitación de la sección de vía.

En los casos donde se evidencia error objetivo en la delimitación de la sección vial que genere conflicto entre una o más partes corresponderá a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, determinar técnica y legalmente el mejor derecho respecto a la sección vial, atendiendo a la documentación existente, usos y costumbres; la solución a la que se arrije será de obligatorio cumplimiento em el ámbito de intervención.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Excepcionalmente con el fin de promover el alineamiento de vías locales en el área urbana del distrito de Kimbiri, el tratamiento se sujetará a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la presente ordenanza, con excepción de los predios que cuenten con Habilitación Urbana aprobadas, salvo que estos se constituyan en zonas a afectar resultantes de un estudio urbano específico, en cuyo caso se podrá llegar hasta la declaración de necesidad y utilidad pública.

SEGUNDA.- Con el fin de fomentar el alineamiento voluntario de los predios podrá suscribirse convenios individuales o colectivos con aquellos propietarios y/o posesionarios que se encuentran comprendidos en el artículo octavo de la presente ordenanza municipal, donde podrán comprenderse tasas y derechos administrativos.

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- Encargar a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION CUSCO

Hector Hernán López Torres
ALCALDE

